

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 16 DE 1968

— NUM. 15

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

BIENESTAR NACIONAL

PODER EJECUTIVO

MEXICO

5-891

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su resolución el expediente número 1850, seguido en la Comisión Agraria Mixta por concepto de ampliación del ejido del poblado HOMOTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 12 de mayo de 1965, un grupo de vecinos del poblado Homotitla, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, solicitó de este Gobierno la ampliación de su ejido, con fundamento en los artículos 54 y 270 del Código Agrario en vigor, señalando como finca afectable la denominada La Guadalupe, propiedad del C. Andrés Galván Azuara.

Resultando Segundo.—Que el C. Director General de Gobernación, turnó a la Comisión Agraria Mixta la solicitud de referencia, con oficio número 5/2628 el 8 de junio del mismo año (1965).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión celebrada el día 15 del mismo mes y año (junio de 1965), acordó instaurar el expediente; dar los avisos de Ley; y turnarlo al Vocal correspondiente para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la publicación de la solicitud tuvo lugar, el día 24 de julio de 1965, en el número 28 del Tomo XCVIII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Quinto.—Que el poblado Homotitla en cuestión, fue dotado por Resolución Presidencial de fecha 28 de octubre de 1953, con una superficie total de 320 Has. de terrenos laborables, para beneficiar a 25 de los 38 capataces

SUMARIO:

5-891.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Homotitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—109, 110.

5-892.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Adjuntas, Municipio de Zimapan, Hgo.—110, 112.

5-1836.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al Poblado de Cruztitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—112, 113.

Avisos Judiciales y Diversos.—113 a 116.

citados que arrojó el censo, dejando a salvo los derechos de los 13 restantes.

La posesión definitiva total tuvo lugar el día 20 de enero de 1955.

Resultando Sexto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación de que se trata, comisionó por oficio número 10/294 fechado el 13 de septiembre de 1967, al C. Ing Filemón Chavero, Topógrafo de la Brigada de Ingenieros del Plan Nacional Agrario, para que trasladándose al poblado Homotitla, del Municipio de Huejutla, practicara la visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de conocer también el aprovechamiento de las tierras dotadas.

Del informe que rindió el comisionado el 31 de octubre de 1967, se desprende: que comprobó, después de recorrer los terrenos ejidales, que estos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; justifica la solicitud de ampliación, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal; que el clima de la región es cálido, y la temporada de lluvias de mayo a septiembre.

Resultando Séptimo.—Que la misma Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/344 fechado el 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que con su representación levantara el censo agro-pecuario en el poblado Homotitla, que nos ocupa.

El comisionado, a su informe de fecha 22 de enero del año en curso (1968), acompañó documentación relativa y el censo levantado, que arrojó los datos siguientes: 310 habitantes; 65 jefes de familia, y 86 capacitados que poseían 95 cabezas de ganado mayor y 76 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontraron correctos los datos relativos a habitantes, y ganado mayor y menor, no así los correspondientes a jefes de familia y capacitados, pues por lo que respecta a los primeros, hay que excluir a la listada en el número 81 por viuda sin familia a su cargo, y hay que agregar como capacitado al listado en el número 300, por ser soltero de 21 años.

En consecuencia, el número correcto de jefes de familia es 63, y el de capacitados de 85.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Nacional Agrario en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que, dentro de dicha superficie, no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayor parte de ella, está ocupada por ejidos y fincas reducidas a pequeñas propiedades por las afectaciones sufridas.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron los CC. Andrés Galván Azuara y Andrés Galván Amador, ambos por escritos fechados el 18 de agosto de 1965, a los cuales acompañaron copias certificadas de sus escrituras de propiedad, y heliográficas del plano de sus predios. Sus gestiones son de tomarse en consideración, por tratarse de pequeñas propiedades inafectables.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 15 del presente mes.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado Homotitla, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ya que en él existen 85 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie legal de afectación, no existen fincas afectables para ampliar

el ejido y, de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado HOMOTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 85 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que por su conducto se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-892

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1862, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado ADJUNTAS, del Municipio de Zimapán, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que vecinos de la comunidad ADJUNTAS, del Municipio de Zimapán, de esta Entidad, por escrito de 28 de febrero de 1966, se dirigieron a este Ejecutivo de mi cargo, manifestándole que desde aproximadamente 32 años venían usufructuando a través de sus antecesores, tierras en cantidad de

336 Has., fuera de la superficie de los dotados al poblado, pidiéndole como gracia y justicia la confirmación de los mismos.

Resultando Segundo.—Que el C. Oficial Mayor del Gobierno del Estado, con oficio número 3/865 de fecha 26 de abril de 1966, turnó la citada solicitud a la Comisión Agraria Mixta, para la integración del expediente respectivo.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta en su sesión del día 17 de febrero del mismo año (1966), acordó instaurar el expediente correspondiente, dar los avisos acostumbrados; y, turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de septiembre de 1966, en el número 36 del Tomo XCLX.

Resultando Cuarto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, que confirmó el fallo del Ejecutivo local fechado el 26 de febrero de 1939, el poblado en cuestión fue dotado con una superficie total de 563 Has. como sigue: de la propiedad del C. José Luis Requena 363 Has. de agostadero para cría de ganado, y de las propiedades del C. Joaquín Padilla, 20.40 Has. de riego, 8.80 has. de temporal y 170.80 Has. de agostadero para cría de ganado, destinándose dichas superficies a cubrir las necesidades económicas individuales y colectivas del poblado promovente, decretándose para este efecto la expropiación respectiva.

La posesión definitiva virtual tuvo lugar, el 11 de abril del mismo año (1961).

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud comisionó por oficio número 10/410 fechado el 5 de diciembre de 1967, al C. Organizador Censador Juan Gutiérrez Samperio, para que trasladándose al poblado de referencia, procediera a levantar el censo agropecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 7 de febrero del año en curso (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el censo levantado arrojó los datos siguientes: 71 habitantes; 18 jefes de familia; y 30 capacitados que poseían 50 cabezas de ganado mayor y 132 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Sexto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/80 fechado el 13 de febrero actual, comisionó al mismo Organizador Censador para que practicara la visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, en los terrenos ejidales del poblado ADJUNTAS, que nos ocupa. Del informe que rindió el comisionado con fecha 16 de febrero también de este año (1968), se conoce: que los terrenos ejidales han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol sin especificar rendimientos, limitándose a manifestar que según los campesinos del lugar, estos cultivos tienen un rendimiento regular por hectárea; que es justificada la solicitud de ampliación del ejido por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, que el clima predominante de la región es templado; y, la temporada de lluvias comprende los meses de mayo a agosto o septiembre.

Resultando Séptimo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación.

A la simple vista de él, se conoce: que no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues las propiedades se encuentran divididas en pequeñas superficies, menores a la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 20 del presente mes.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación de su ejido hecha por los vecinos del poblado ADJUNTAS, del Municipio de Zimapan, de esta Entidad, ya que en él existen 30 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de dicha superficie no existen más fincas afectables que las que vienen poseyendo los vecinos desde hace más de 32 años, cuya superficie en total según datos de la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, es de 722 Has. de terrenos de agostadero para cría de ganado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el

suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Con fundamento en lo prevenido en el Artículo 58 reformado del Código en vigor, es procedente la solicitud de ampliación de su ejido presentada ante este Gobierno por vecinos del poblado ADJUNTAS, de esta Entidad.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una superficie de 722 Has. de terrenos de agostadero para cría de ganado, que vienen poseyendo los vecinos desde hace más de 32 años, para usos colectivos.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que por su conducto se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1336

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su resolución el expediente número 1849, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado CRUZTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 20 de abril de 1965, un grupo de vecinos del poblado Cruztitla, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno la ampliación de su ejido, por no serles suficientes las tierras que les fueron dotadas, ya que en el poblado existen 100 campesinos, en su mayoría padres de familia, que carecen de las tierras indispensables para su subsistencia, y señalaron como finca afectable el rancho Tecuilititla, propiedad del C. Servando Sobaranes.

Resultando Segundo.—Que el C. Director General de Gobernación, turnó a la Comisión

Agraria Mixta la solicitud de referencia con oficio número 5/2322 de fecha 17 de mayo de 1965.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión de fecha 14 del mes de junio de 1965, acordó instaurar el expediente; dar los avisos correspondientes; y turnar al Vocal respectivo, el expediente para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la publicación de la solicitud tuvo lugar el día 8 de agosto también de 1965, en el número 30 del Tomo XCVIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Quinto.—Que el poblado Cruztitla, y su anexo Candeletla, fue dotado por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, con una superficie total de 32 Has. de terrenos de monte y laborables, tomadas íntegramente del predio Cruztitla, de la propiedad del C. Francisco Núñez, para formar 27 parcelas para igual número de capacitados, de los 47 que arrojó el censo, dejando en consecuencia a salvo los derechos de 20 capacitados, para que los ejercitaran según a sus intereses convenga.

La posesión definitiva virtual tuvo lugar el día 11 de abril de 1961.

Resultando Sexto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación de que se trata, comisionó por oficio número 10/293 fechado el 18 de septiembre de 1967, al C. Ing. Filemón Chavero. Topógrafo de la Brigada del Plan Nacional Agrario, para que trasladándose al poblado Cruztitla, del Municipio de Huejutla, practicara la visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de conocer también el aprovechamiento de las tierras dotadas.

Del informe que rindió el comisionado el 31 de octubre de 1967, se desprende: que comprobó, después de recorrer los terrenos ejidales, que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; justifica la solicitud de ampliación, por existir varios campesinos en edad competente sin tierras por concepto ejidal; que el clima de la región es cálido, y la temporada de lluvias de mayo a septiembre.

Resultando Séptimo.—Que la misma Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/343 fechado el 26 de octubre también de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que con su representación levantara el censo agro-pecuario en el poblado Cruztitla que nos ocupa.

El comisionado, a su informe de fecha 17 de enero del año en curso (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos en virtud de no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El censo levantado arrojó los datos siguientes: 343 habitantes, 73 jefes de familia y 101 capacitados, que poseían 61 cabezas de ganado mayor y 133 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró: que con excepción del número de jefes de familia que en lugar de ser 73 es de 71 debido a que hay que excluir a los listados en los números 45 y 296 por no tener familia a su cargo; y el de capacitados que en lugar de ser 101 es 100, por excluir a la listada en el 296 como viuda sin familia, los demás datos son correctos.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Nacional Agrario en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de dicha superficie no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayor parte de ella, está ocupada por fincas reducidas a pequeñas propiedades por las afectaciones sufridas.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente, se presentó en defensa de sus intereses el C. Guillermo Antonio Soberanes Güemes, por escrito de fecha 30 de agosto de 1965, al cual acompañó copia certificada de la escritura que ampara al predio de su propiedad denominado Los Sabinos. Su instancia se toma en la consideración debida por tratarse de una auténtica pequeña propiedad.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 8 del presente mes.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado Cruztitla, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ya que en él existen 100 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie legal de afectación no existen fincas afectables para ampliar el ejido, y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Art. 27 Constitucional, 97 y demás

relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido presentada por los vecinos del poblado CRUZTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 100 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1110

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO FIGUEROA vs. AGUSTIN LOPEZ, Expediente 790/961 se convocan postores primera almoneda de remate, predio rústico SANTA GERTRUDIS, Municipio de Apan, Hgo., medidas y colindancias obran Juicio; remate a las 11 horas del 20 de mayo próximo; postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$20,097.60, valor pericial en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de 9 en 9 días en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 26 de 1968.—Recibido, marzo 27 de 1968.

5-1121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Sra. ROSARIO ESTEVEZ GONZALEZ DE DAGDA.

Donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor RAFAEL DAGDA YITANI, en contra de usted, Exp. 328/67, por acuerdo de esta fecha se ordenó expedir presente Edicto para su publicación Periódico Oficial del Estado, editase en Pachuca, Hgo., y La Región, editase esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, emplazándola para que conteste la demanda en término quince días después última publicación este Edicto Periódico Oficial, apercibiéndola en los términos de Ley; quedando en la Secretaría de este Juzgado su disposición las copias de traslado.

Tula de Allende, Hgo., octubre 28 de 1967.—El C. Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 26 de 1968.—Recibido, marzo 30 de 1968.

5-1067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

RAUL Y MARGARITA NUÑEZ GARCIA, han promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva de un predio rústico denominado LOS CUBES, ubicado en Custitla, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que persona créase con mejores derechos sobre el inmueble mencionado, se presente deducirlo. Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos costumbre.

Huejutla, Hgo., a 29 de febrero de 1968.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1968.—Recibido, marzo 27 de 1968.

5-1194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

En el expediente civil número 184/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor CARLOS BECERRIL OLVERA contra MIGUEL CORTES, fueron señaladas las doce horas del día veintinueve de abril del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto de los derechos que le corresponden al demandado Miguel Cortés, sobre predio rústico denominado EL CAMPOSANTO, derechos iguales al cincuenta por ciento del citado predio, ubicado en el Poblado de Almoloya, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente relativo.

El avalúo total es de la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS SESENTA CENTAVOS; es postura legal la que cubra dos terceras partes del cincuenta por ciento del citado avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., 22 de marzo de 1968.—El Secretario del Juzgado, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1968.—Recibido, marzo 30 de 1968.

5-1251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CANDIDO MECATE SAVILA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto declárese propietario prescripción positiva predio rústico VILLEDA o BOXHASNHI, ubicado sexta Manzana Barrio Morelos, de Tecozautla, Hgo., empadronado a nombre de Jerónima Pérez. Medidas y linderos constan en expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 19 de marzo de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1968.—Recibido, marzo 30 de 1968.

5-1283

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NABOR AGUILAR NIMILA vs. VICTOR VALDESPINO LIMON y Soc., Expediente Núm. 514/967, se convocan postores primera almoneda de remate de la casa número 130 de la calle de Covarrubias, de esta ciudad, con medidas y linderos indicados en diligencia de 19 de julio de 1967, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el día 30 de abril del año en curso a las 11.30 horas; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$43,378.00 y \$75,000.00 respectivamente, valores periciales.

Publiquense por tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros Notificadores costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 26 de marzo de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1968.—Recibido, marzo 30 de 1968.

5-1252

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FERNANDO VERA HERNANDEZ en contra de ROSALIO HERRERA RABELO y TIMOTEA ALDANA DE HERRERA; Expediente Núm. 801/966, se convocan postores primera almoneda de remate de dos predios rústicos EL GACHUPIN y LA PALMA, ubicados en Actopan, Hgo., con medidas, linderos y superficie indicados en diligencia de 17 de noviembre de 1966, que se llevará a cabo en el Local de este Juzgado a las 11.00 horas del día 3 de junio del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5,000.00 y \$12,000.00 respectivamente valores periciales.

Publiquense por 3 veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo, Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmuebles.

Pachuca, Hgo., a 3 de abril de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1968.—Recibido, abril 4 de 1968.

5-1268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE CAMPOS PEREZ, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuum, objeto justificar posesión a Título de propiedad, en relación predio rústico, superficie diez hectáreas, ubicado antiguo fraccionamiento ex-Rancho Maraón, jurisdicción este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente 44/968, obra Secretaría Juzgado.

Mediante edictos publicaranse Periódicos Oficial Estado y Voz de Hidalgo, por tres veces consecutivas, convócanse personas considérense derecho inmueble, comparezcan este Juzgado deducirlos conforme a la Ley.

Apan, Hgo., 22 de marzo de 1968.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1968.—Recibido, abril 4 de 1968.

5-1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas trece de mayo próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado respecto de Lote Número Uno del Fraccionamiento del Rancho EL PILRU, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue JAIME MENDEZ GOMEZ contra ROSALINO OLAYA R. Servirá de base para el remate la cantidad de DOS MIL PESOS valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, dadas de contado.

Expídesese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan esta ciudad Pachuca, Hgo., Presencia y Claridad y sitios públicos de costumbre esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 25 de marzo de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, abril 1o. de 1968.—Recibido, abril 8 de 1968.

5-1318

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil este Distrito promovieron JOSE DOLORES MALDONADO y JULIA TOVAR DE MALDONADO, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Inf. Adperpetuam. Expediente Núm. 335/968, predio número 301 calles Gardenia esta ciudad; medidas colindancias obran en juicio. Hace del conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promoventes sobre inmueble motivo estas diligencias.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 6 de 1968.—Recibido, abril 8 de 1968.

5-1339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PAULA HERNANDEZ TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios ubicados pueblo Daxthá este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., marzo 26 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1340

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En forma legal, se notifica a toda persona con igual o mejor derecho, sobre Predios Urbanos y Rústicos, ubicados en Barrio de Custitlá, Municipio de Tizayuca, Hgo., con medidas y colindancias proporcionadas en autos; que FELIPE REYES PEREZ, para que los hagan valer conforme a derecho, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam; radicadas en Juzgado Segundo Civil, este Distrito.

Presente edicto publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre esta ciudad y lugar de ubicación de los inmuebles en cuestión.

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

DONACIANO GACHUZ CALLEJAS, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio rústico ubicado en Cañada Chica, perteneciente a este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha admite promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, objeto personas créanse mejor o igual derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: IMELDA H DE RAMIREZ, IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1968.—Recibido, febrero 21 de 1968.

5-757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO RAMIREZ, promueve Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico ubicado en Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., febrero 20 de 1968.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA H. DE RAMIREZ, ELENA MEJIA VAZQUEZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1968.—Recibido, febrero 22 de 1968.